



Alcalde Char regresó a Carrizal para entregar cinco nuevas vías pavimentadas

Con una gran fiesta, grupos musicales, presentaciones artísticas de niños del barrio, globos y banderas, tanto de Barranquilla como de Colombia, recibieron este viernes los vecinos del barrio Carrizal al alcalde Alejandro Char para inaugurar formalmente 5 nuevas vías pavimentadas.



CONTENIDO

DECRETO No. 0394 (Del 25 de mayo de 2017).....	3
POR EL CUAL SE CONVOCA EL PORTAFOLIO PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0394
(Del 25 de mayo de 2017)

POR EL CUAL SE CONVOCA EL PORTAFOLIO PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 7, 70 y 71 de la Constitución Política, en la Ley 70 de 1993, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Acuerdo No. 0031 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política vigente, en su artículo 7º expresa que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Y en su artículo 70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), determina: "DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional" (subrayado fuera de texto).

Que la Ley 1185 de 2008 define en el artículo 1º: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Que conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto No. 2941 del 6 de agosto de 2009, "El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1185 de 2008.

Que en consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la



Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

Que para los efectos del presente decreto se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término "manifestaciones".

Que de igual manera, el artículo 3° de la precitada disposición aclara que "Para los efectos de este decreto, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales", precisando que "se podrá usar indistintamente el término "comunidad", "colectividad" o "grupo social".

Que el artículo 41 de la Ley 70 del 27 de agosto de 1993 o Ley de Comunidades Negras, contempla: "El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural".

De igual manera la precitada Ley, en el numeral 1° de su artículo 3° expresa "el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana."

Que el Acuerdo No. 0031 del 20 de diciembre 2013, "Por el cual se adopta una política pública con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana del Distrito de Barranquilla", es un instrumento de impulso al desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social organizativo, ambiental de la ciudad, sobre la base de garantizar a estas comunidades el respeto y cumplimiento de su participación con miras a mejorar su calidad de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, que fortalezcan los aportes, rasgos e identidad cultural de estas comunidades con perspectiva de género y generacional.

Que el mencionado acuerdo, en su artículo 7 establece que "La Secretaría de Cultura formulará los programas orientados a visibilizar, recuperar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades negras, palenqueras, raizales o étnicas afrocolombianas del Distrito de Barranquilla y dispondrá de los recursos para garantizar la ejecución de estos programas."

Que el Acuerdo Distrital No. 011 del 22 de abril de 2016, por el cual el Concejo Distrital adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, "Barranquilla Capital de Vida", establece en su artículo 19 la política "Cultura y Patrimonio para la Gente", en la cual se inserta el programa "Más Cultura para Todos", que a su vez incorpora el proyecto "Bolsa de Estímulos para el Arte y la Cultura", que cuenta con recursos de destinación específica para el Sector Cultural en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y

Turismo del Distrito de Barranquilla.

Que Barranquilla, históricamente, ha hecho su aporte a la construcción de nación a partir de su definición de identidad como ciudad multicultural y pluriétnica y su población constituye una amalgama social que requiere visibilizarse y atenderse, en este sentido la comunidad afrocolombiana que la habita, a su vez, ha contribuido significativamente al desarrollo social y cultural de Barranquilla, a través de sus valores, tradiciones y su caracterizada riqueza ancestral.

Que la Secretaría de Hacienda Pública a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171886 del 22 de mayo de 2017, por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$326.000.0000.00), mediante el cual se pagarán TRESCIENTOS VIENTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$320.000.000.00) entre las propuestas ganadoras y estímulo a los jurados por SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00), como requisito previo a la expedición del acto administrativo **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que con fundamento en lo expuesto, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, otorgará estímulos especiales a las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales con domicilio en Barranquilla que adelanten proyectos, investigaciones y actividades de promoción y divulgación de la cultura patrimonial afrocolombiana durante la vigencia 2017, lo que en efecto se reglamenta y es materia del presente Decreto.

Que es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los integrantes del sector cultural en los programas del sector y disponer estímulos que promuevan el desarrollo artístico y, con ello, el acceso de todos al disfrute y ejercicio de los derechos culturales; lo cual debe estar guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

ARTICULO 1. Convocar a las organizaciones de las comunidades Afrocolombianas con domicilio en el Distrito de Barranquilla, para optar a los estímulos especiales reglamentados en el presente Decreto, los cuales serán otorgados con cargo al Presupuesto del Sector Cultura, a través del proyecto: "Apoyo al programa distrital de fomento y estímulo a la creación artística y el fortalecimiento patrimonial y cultural de las organizaciones de las comunidades".

ARTÍCULO 2. Los estímulos económicos, a las organizaciones que desarrollan procesos relacionados con la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural afrocolombiano, ascenderán a un monto total de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$320.000.000.00).

ARTÍCULO 3. Delegar en la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, para que mediante acto administrativo reglamente el calendario y términos de la convocatoria **PORTAFOLIO PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL 2017**, el cual será publicado a través la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, www.barranquilla.gov.co/cultura y las redes sociales institucionales (facebook y twitter).

ARTÍCULO 4. La convocatoria para participar en el **PORTAFOLIO PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL 2017** de que trata el presente acto administrativo, se abrirá a partir del día **25 de mayo de**

2017, y se publicará junto con la cartilla que contiene los términos de referencia que hace parte integral de este decreto, en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, www.barranquilla.gov.co/cultura y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO 5. Se otorgarán premios a los proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de evaluación incluidos en la cartilla del **“PORTAFOLIO PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL 2017”**.

PARÁGRAFO 1: Los pagos a las organizaciones ganadoras, se realizará de la siguiente manera:

- **Un primer desembolso**, equivalente al **80%** del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo para tal efecto.
- **Un último desembolso**, equivalente al **20%** restante, una vez culminado el proyecto y cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega y aprobación del informe final del proceso y el informe financiero.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO 6. ESTÍMULOS A JURADOS. El jurado de la presente convocatoria estará compuesto por tres (3) personas de reconocida idoneidad, los cuales se encargarán de evaluar y asignar puntajes a las propuestas de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en la cartilla del **“PORTAFOLIO PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL 2017”** y presentar con sus firmas un acta con los resultados del proceso.

PARÁGRAFO 1: Los jurados recibirán un estímulo por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00), cada uno.

PARÁGRAFO 2: Los jurados serán escogidos de una lista de especialistas en las áreas que abarca la presente convocatoria, por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

PARÁGRAFO 3: Los nombres de los jurados no podrán ser revelados en la promoción del concurso.

ARTÍCULO 7: Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la cartilla con los términos de referencia en que se fundamenta el **PORTAFOLIO PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL 2017**, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO 8: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Barranquilla D.E.I.P. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2017

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

